

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OTONIEL RÍOS BARRAGÁN

No.253684089001 2022 00036 00

Como se ha cumplido con los postulados que establece el artículo 446 del Código General del Proceso, ha ingresado el proceso al Despacho para hacer el respectivo pronunciamiento sobre si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la mandataria judicial del banco ejecutante, concierne ahora tomar la determinación que para el efecto se exige, máxime que el demandado no formuló objeción alguna.

En ese entendido, refulge evidente que no se advierte inconsistencia en las operaciones matemáticas que se han desarrollado previa comparación de la realizada por este operador judicial al tanto de los postulados que prevé el artículo 65 de la Ley 45 de 1990, ora que en tratándose del interés moratorio en obligaciones crediticias, corresponde al máximo de 1.5 veces el interés bancario corriente, mas en esas condiciones, procedente es impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18'998.936,00) al treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

De manera inmediata se procederá a desanotar la actuación en el Libro Diario Excel y en el micrositio de la página de la Rama Judicial y todas aquellas piezas procesales que en la debida oportunidad surjan en el procedimiento judicial. Así mismo se procederá a colgar en el micrositio de este Despacho - Página de la Rama Judicial el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 010 DE HOY 11 de Mayo de 2023

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA